

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS, Y COMPENSAR LA REDUCCIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DE LA COVID-19, IMPULSANDO LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE VIELHA E MIJARAN DURANTE EL AÑO 2020

1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para paliar los efectos y compensar la reducción de ingresos, impulsando la continuidad de las actividades económicas del municipio de Vielha e Mijaran que se encuentran afectadas económicamente como consecuencia de la situación excepcional provocada por la pandemia de la Covid-19.

2. Régimen competencial.

El artículo 84.2 e) del Estatuto de autonomía de Cataluña establece las competencias propias de los gobiernos locales, entre las que se encuentra la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

El artículo 71.1 g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias, de otras administraciones públicas y, en particular, la relativa al empleo y la lucha contra el paro.

Del artículo 15.4, 1) i3 g) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña se reconoce el rol competencial de fomento de la ocupación de las administraciones locales.

Igualmente, la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias establece en su Título VIII "Fomento de la competitividad del comercio" y en concreto en su artículo 53. 4 que las corporaciones locales, de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con sus respectivas competencias.

3. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y empresas afectadas por la situación de crisis ocasionada por la Covid-19, de alta en alguna de las siguientes actividades económicas de comercio minorista y servicios:

3.1. Tipología de actividad A

- Estéticas y tatuajes.

- Peluquería y barberías.
- Floristerías, jardinería y servicios a los animales.
- Moda y complementos. Zapaterías.
- Escuelas y academias.
- Joya y relojerías.
- Electrodomésticos, informática, telefonía, imagen y sonido.
- Decoración, mobiliario, herramientas y equipamientos del hogar y la empresa.
- Ocio, gimnasios, deporte, ocio y viajes.
- Hoteles, apartahoteles, pensiones, casas rurales y campings, restaurantes y bares.
- Libros, copisterías, cultura y arte.
- Droguerías, perfumerías y venta de productos de cosmética.
- Talleres de vehículos, accesorios del automóvil y otros vehículos.
- Juguetes, celebraciones, caramelos y objetos de regalo.
- Inmobiliarias.
- Otras Pymes y autónomos del sector de la construcción y servicios de mantenimiento.

3.2. Tipología de actividad B

- Ocio nocturno.

4. Requisitos de los beneficiarios.

- a) Las solicitantes de la ayuda deben cumplir los siguientes requisitos específicos que se acreditarán mediante la presentación de los documentos correspondientes, en el momento de presentar la solicitud:
- b) Que la actividad tenga domicilio social en el municipio de Vielha e Mijaran según modelo 036 o 037 de Hacienda. En caso de no disponer de un local afectado a la actividad, tener el domicilio fiscal en el municipio de Vielha e Mijaran según modelo 036 o 037 de Hacienda. Se entiende por actividades empresariales aquellas que tienen licencia de actividad en el municipio o las altas fiscales y laborales correspondientes para poderlas llevar a cabo.
- c) Tratarse de actividades con apertura al público permitida que acrediten una reducción mínima del 30% de su facturación anual, tomando como referencia el año 2020 respecto al año 2019. En el caso de tratarse de actividades que no hayan abierto durante toda la anualidad 2019 se efectuará una comparativa entre los periodos equivalentes de los dos años 2019-2020.
- d) La superficie de los locales de las actividades deberá ser inferior a 400 m², excluida la destinada a almacenes, talleres, obradores o similares. Esta limitación de superficie no regirá en el caso de actividades de talleres de vehículos y/o maquinaria, gimnasios, actividades dedicadas a actividades extraescolares en general.
- e) En el momento de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, las personas trabajadoras autónomas deberán estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y en caso de las sociedades estar legalmente constituidas y desarrollando su actividad.
- f) En el caso de personas jurídicas que cuenten con autónomos dados de alta, sólo podrán concurrir a la subvención las personas jurídicas, y no los autónomos a



- título individual.
- g) Una misma persona beneficiaria no podrá presentar más de una solicitud en estas mismas ayudas.
 - h) En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
 - i) En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - j) Las empresas deberán mantener de alta su actividad económica durante los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención.

Igualmente los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones genéricas del artículo 13 de la Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los artículos 10 y 11 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento.

5. Cuantía

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente. El presupuesto disponible será de 60.000,00 euros. Partida presupuestaria 2021-1-43300-4700-01.
2. La cuantía máxima de la ayuda será de:
 - Para actividades de la tipología A:
 - o 400 euros si la reducción es entre el 30% y el 50% de los ingresos.
 - o 600 euros si la reducción es entre el 51% y el 100% de los ingresos.
 - Para actividades de la tipología B - Ocio nocturno:
 - o 2.000 euros si la reducción es entre el 50% y el 100% de los ingresos.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de la reducción de los ingresos acreditados.

6. Concurrencia y compatibilidad

Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar para las mismas actuaciones al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios deberán:

1. Estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad. El



- incumplimiento de esta condición será causa de revocación de la ayuda.
2. Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de las obligaciones y someterse a las actuaciones de comprobación se consideren oportunas.
 3. Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
 4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 7. El beneficiario no debe tener ningún proceso de reintegro iniciado.
 8. Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

8. Presentación de la solicitud: lugar, plazo y documentación.

Lugar: Las solicitudes de las personas jurídicas se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases, a través del apartado de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran (<https://vielha-mijaran.eadministracio.cat>). La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica.

Las personas físicas podrán elegir entre presentar las solicitudes telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran (<https://vielha-mijaran.eadministracio.cat>) o presentarlas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, en la calle Sarrulèra 2 de Vielha o mediante cualquiera de los sistemas legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

Documentación: De acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS, y dado que estas subvenciones se conceden a la vista de una determinada situación del perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación de esta situación previamente a la concesión de la subvención, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse posteriormente.

La solicitud se realizará mediante los formularios específicos que facilitará Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

Se deberá adjuntar:

1. Modelo de solicitud normalizado (ANEXO) de la ayuda debidamente cumplimentado y firmado, que incluye la declaración responsable del solicitante de la subvención.



2. Fotocopia de la declaración censal presentada a Hacienda en los modelos 036 o 037, donde conste el alta inicial de la actividad empresarial o profesional y los mismos modelos si ha habido posteriores modificaciones, y certificado de situación censal de Hacienda.
3. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y último recibo de autónomos, en el caso de las personas trabajadoras autónomas.
4. Presentación de la siguiente documentación justificativa:
 - En el caso de empresas, Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a las anualidades 2019 y 2020, con el correspondiente código CSV.
 - En el caso de trabajadores autónomos, Modelo 100 sobre el impuesto de la renta de las personas físicas (anualidad 2019 y 2020). Únicamente hay que aportar la página que acredita la presentación de la declaración y las páginas de las declaraciones de la actividad. Deben presentarse con el CSV (Código seguro de validación). En concreto será necesario aportar los siguientes epígrafes:
 - D1. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa.
 - D2. Rendimientos de actividades económicas (excepto, ganaderas y forestales) en estimación objetiva.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento accederá u obtendrá los datos o documentos de las administraciones correspondientes:

- a) Ayuntamiento de Vielha e Mijaran: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago y que la comunicación de actividad sea favorable.
- b) Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.
- c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se deberán acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes. Así como la comunicación de actividad favorable.

El Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, en el proceso de valoración de las solicitudes presentadas, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos e información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que, en su



caso, sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de destituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o el ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello de conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso a las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

9. Régimen y procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa prevista en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Real decreto 88/2006, de 21 de julio.

10. Tramitación

La condición del órgano instructor corresponde al servicio de secretaría del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran. Este órgano es el responsable de la tramitación e impulso del expediente administrativo.

Corresponde al órgano gestor, verificar el cumplimiento de las condiciones o requerimientos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiario, y efectuará una evaluación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipología de actividad A

Reducción de los ingresos del ejercicio 2020 respecto 2019:

- Reducción por debajo del 30%: 0 euros.
- Reducción entre el 30% y el 50%: 400 euros.
- Reducción por encima del 50%: 600 euros.

Tipología de actividad B

Reducción de los ingresos del ejercicio 2020 respecto 2019:

- Reducción por debajo del 50%: 0 euros.
- Reducción por encima del 50%: 2.000 euros.



En caso de que el importe que resulte de la evaluación de las solicitudes sea superior al establecido en la convocatoria, el órgano instructor procederá a efectuar un prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, que se incorporará al expediente para su aprobación por parte del órgano competente. En este informe, deberá hacerse constar como mínimo:

- a) Pronunciamiento expreso del órgano gestor en referencia al hecho que el solicitante cumple con todas las condiciones necesarias para convertirse en beneficiario de la subvención.
- b) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

11. Resolución y notificación de la resolución

El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña

La resolución ha de ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la subvención y el importe subvencionado.

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las propuestas de resolución se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada. Para que la subvención sea efectiva, el beneficiario debe aceptar, sin reservas, la subvención y las condiciones con que se ha concedido. En este sentido, la subvención se considera aceptada con la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

La resolución del procedimiento es definitiva y pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución, ante el órgano



que la ha emitido. Transcurrido este plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, contra la misma se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución.

12. Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación finalizará en el mismo plazo en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.

13. Forma de pago de la concesión de la ayuda.

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la resolución de la Junta de Gobierno Local. El importe de la ayuda se abonará en un único pago, en el plazo máximo de 60 días a partir del día siguiente al de la aprobación de la concesión de la ayuda.

14. Incumplimiento y reintegro.

La persona beneficiaria de la ayuda tiene la obligación de devolver el importe concedido por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

1. Por incumplir o contravenir de forma grave alguno de los requisitos / declaraciones establecidas en las Bases reguladoras de la concesión de las ayudas y / o en la convocatoria.

2. Los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones y la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

La falsificación, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, conllevará la pérdida total o parcial de la misma y, si procede, el correspondiente reintegro de estas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

15. Control financiero de las subvenciones.

La Intervención del Ayuntamiento efectúa el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS. Se puede contratar, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones, las que deben seguir la metodología utilizada para la misma intervención General.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las

siguientes facultades:

- a. Libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluyendo los programas y archivos informáticos.
- b. Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- c. Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención, destino de la subvención.
- d. Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador y el procedimiento para el ejercicio del control financiero son los previstos en los artículos del 47 al 50 de la LGS.

Del resultado de los informes de control financiero, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

16. Infracciones administrativas

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla esta norma y la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

17. Protección de datos

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "Actividades de promoción económica", responsabilidad del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, situado en la calle Sarruilèra, 2, 25530, Vielha, ante quien los afectados podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, en su caso, la baremación de la concurrencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar, publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo podrán ser comunicados cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesarias que prevé el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, o la Generalidad de Cataluña o la Administración General del Estado, a los organismos de la Unión Europea, u otras entidades en el ejercicio de sus competencias.



La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1. e), cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1. c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya; el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquella con rango inferior al legal reguladora de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (artículo 56 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

Los interesados podrán acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación enviando la solicitud al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, Oficina de Atención al Ciudadano, en la calle Sarriculera, 2, 25530, Vielha o puede dirigirse al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento al correo electrónico de contacto: dpd@vielha-mijaran.org.

18. Régimen jurídico

El marco legal por el que se regirá la concesión de las ayudas está constituido por:

La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- a) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículo 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- b) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- c) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- e) Todos los datos serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- f) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.



- g) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores
- h) La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida que sean de aplicación, la Ordenanza reguladora de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, y demás normativa de aplicación.

Diligència:

Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 4 de octubre de 2021.

La Secretaria Interventora
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE COMPENSAR LA REDUCCIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DE LA COVID-19, IMPULSANDO LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE VIELHA E MIJARAN

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Solicitante			
NIF			
E-mail		Teléfono	
Dirección			
Localidad		CP	

Quiero recibir notificaciones electrónicas (sólo para personas físicas).

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos			
DNI/NIF			
E-mail		Teléfono	
Dirección			
Localidad		CP	

3. DATOS DEL DOMICILIO SOCIAL O FISCAL DEL BENEFICIARIO

Dirección			
Localidad		CP	

4. TIPOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD (base 3)

<input type="checkbox"/>	Actividad de tipología A
<input type="checkbox"/>	Actividad de tipología B

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

<input type="checkbox"/>	La actividad económica da cumplimiento a los requisitos establecidos en la base 4 de las Bases reguladoras.
--------------------------	---

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (base 8)

- Copia del documento acreditativo de poderes del representante legal del solicitante respecto a la entidad, si es necesario.
- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, si es necesario.
- Fotocopia de la declaración censal presentada a Hacienda en los modelos 036 o 037, donde conste el alta inicial de la actividad empresarial o profesional y los mismos modelos si ha habido posteriores modificaciones, y certificado de situación



censal de Hacienda.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y último recibo de autónomos, en el caso de las personas trabajadoras autónomas.
- En el caso de empresas, Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a las anualidades 2019 y 2020, con el correspondiente código CSV.
- En el caso de trabajadores autónomos, Modelo 100 sobre el impuesto de la renta de las personas físicas (anualidad 2019 y 2020). Únicamente hay que aportar la página que acredita la presentación de la declaración y las páginas de las declaraciones de la actividad. Deben presentarse con el CSV (Código seguro de validación).

En concreto será necesario aportar los siguientes epígrafes:

- D I. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa.
- D2. Rendimientos de actividades económicas (excepto, ganaderas y forestales) en estimación objetiva.

6. SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LA MISMA ACTIVIDAD

Entidad	Importe
	€
	€
	€

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que, en el caso de concederse, se acepta el importe de la ayuda concedida.
2. Que tiene el domicilio social y/o fiscal en el municipio de Vielha e Mijaran.
3. Que dispone de todos los permisos exigibles relativos a la actividad.
4. Que se compromete a cumplir las condiciones de las bases y de la convocatoria, y se compromete a justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos.
5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Que se autoriza al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para pedir a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social certificación comprensiva de encontrarse el solicitante de la ayuda al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
8. Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
9. Que no tiene ningún proceso de reintegro iniciado.
10. Que da cumplimiento a la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.



11. Que autoriza al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a aportar la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.
12. Que no ha solicitado otras subvenciones para esta finalidad y en el caso de haberlas solicitado son las que se indican en el formulario de solicitud, de manera que el conjunto de ayudas no supere el importe de la reducción de los ingresos acreditados.
13. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
14. Dar cumplimiento al resto de obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Que me sea otorgada la ayuda para personas trabajadoras autónomas y empresas del municipio de Vielha e Mijaran afectadas por la situación de crisis ocasionada por la Covid-19, de alta en alguna de las siguientes actividades económicas de comercio minorista y servicios incluidas en la base 3 de las Bases reguladoras de estas ayudas, convocada por el ayuntamiento de conformidad con los datos que constan en la presente solicitud.

Importe solicitado de acuerdo con la documentación presentada:

Actividad tipología A	<input type="checkbox"/>	400 €	(Si la reducción es entre el 30% y el 50% de los ingresos)
Actividad tipología A	<input type="checkbox"/>	600 €	(Si la reducción es entre el 51% y el 100% de los ingresos)
Actividad tipología B	<input type="checkbox"/>	2.000 €	(Si la reducción es entre el 50% y el 100% de los ingresos)

Datos cuenta bancaria donde ingresar la subvención:

Titular de la cuenta					
Banco/Caja					
Número de cuenta	Código país	Entidad (4 dígitos)	Oficina (4 dígitos)	Dígito de control (2 dígitos)	Número de cuenta (10 dígitos)

FIRMA SOLICITANTE:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen así como el Reglamento europeo general de protección de datos, os informamos que vuestros datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con el fin de resolver la subvención solicitada. Podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndoos por escrito en el Registro general del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran. Calle Sarruilera 2 CP 25530 Vielha. Nos autorizáis a emplear el e-mail o teléfono con el objetivo de comunicaros aspectos sobre vuestra solicitud de subvención.

